



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas VTF

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA
VALERIA ELIZABETH SEPULVEDA MUÑOZ.-

PARRAL, **23 OCT. 2020**

DECRETO EXENTO Nº 4249-1

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. Decreto Exento Nº 6.514, de fecha 18.10.2016, que aprueba el convenio suscrito con fecha 15 de julio de 2015, para funcionamiento del jardín infantil y sala Cuna con transferencia de Fondos, Arrau Méndez, denominado "Cariñositos de Arrau Méndez", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
3. Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
4. Decreto Afecto Nº 1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016.
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña **VALERIA ELIZABETH SEPULVEDA MUÑOZ.-**

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario contratar personal en Jardín y Sala Cuna "Cariñositos" de Arrau Méndez, Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Octubre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **VALERIA ELIZABETH SEPULVEDA MUÑOZ**, C.N.I. [REDACTED] para cumplir funciones de Educadora de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Cariñositos" de Arrau Méndez, Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
2. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Educadora prestará los servicios contratados entre el **01 de Octubre de 2020 y el 31 de Octubre de 2020**, ambas fechas inclusive; Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 44 hrs. Semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados.-
3. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, por los servicios prestados en el mes de **OCTUBRE** la suma de **\$596.424.- (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS.-) impuesto incluido**, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
4. **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
5. **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999 "Otros"**, del Presupuesto DAEM 2020, con cargo a Fondos JUNJI.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PRU/ARC/MGM/KHE/pcg

DISTRIBUCION:

Copia Papel : 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral. 3.- Personal D.A.E.M. Parral.-
Copia Digital: 1.- Oficina de Partes DAEM (yenifer.urrutia@daem parral.cl).



PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

OSOS 190 68

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Octubre de 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **VALERIA ELIZABETH SEPULVEDA MUÑOZ**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], domiciliada en Pobl. Don Pablo, calle 1 Poniente 294, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **VALERIA ELIZABETH SEPULVEDA MUÑOZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Educadora de Párvulos en Jardín Infantil y Sala Cuna "Cariñositos de Arrau Méndez", ubicada en Sergio Arias N°0450, sector Arrau Méndez, conforme a convenio de fecha 15.07.2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 44 hrs. Semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, por el periodo que comprende el .-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados en el mes de **OCTUBRE** la suma de **\$596.424.- (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS.-)** impuesto incluido; los que se pagarán por periodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

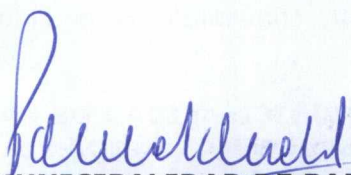
QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Octubre de 2020 y el 31 de Octubre de 2020**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEXTO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de diciembre de 2016 y de Fallo del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 29 de noviembre de 2016 que la proclama y nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada
legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA**
DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA C.N.I.
[Redacted]


VALERIA ELIZABETH SEPULVEDA MUÑOZ
C.N.I. [Redacted]